

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**182****ALMERÍA NÚMERO 1**

## EDICTO

El ilustrísimo señor don Diego Miguel Alarcón Candela, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta Almería y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 875 de 2012 seguido a instancias de don Andrés Santiago Amador, frente a la empresa “Garantía, Calidad y Servicios, Instalaciones y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número 69 de 2014*

En Almería, a 12 de febrero de 2014.—El ilustrísimo señor don Diego Miguel Alarcón Candela, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Almería y su provincia, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los presentes autos número 875 de 2012, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Andrés Santiago Amador, representado y asistido por el letrado don José Francisco López Manzanares, y de la otra, como demandada, la empresa “Garantía, Calidad y Servicios, Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, incomparedada, en materia de salarios.

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Andrés Santiago Amador, frente a la empresa “Garantía, Calidad y Servicios, Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 1.785,55 euros, más los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta sentencia a los autos principales, archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por razón de la cuantía de conformidad con lo establecidos en el artículo 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, al ser la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Garantía, Calidad y Servicios, Instalaciones y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, extiendo el presente en Almería, a 6 de marzo de 2014.—El magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

(03/8.487/14)

